

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales:



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porté 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 96.

CAMINOS.

Real orden declarando como deben considerarse los fondos especiales, establecidos para la conservacion y mejora de las comunicaciones interiores.

El Excmo Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me dice, con fecha 25 de Abril último, lo que sigue.

» En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Gefe Político de Lugo, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar por punto general, que los fondos procedentes de arbitrios especiales establecidos en las provincias con el único y esclusivo objeto de atender á la conservacion y mejora de sus comunicaciones interiores, y para la limpia y obra de sus respectivos puertos, no deben considerarse comprendidos en lo prescripto por Real Decreto de 21 de Febrero último, para todos los demas que se recaudan por este ministerio y sus dependencias, como lo están los que pertenecen á las carreteras generales y otras obras públicas que se costean por el Estado; y que otros fondos provinciales, si bien ingresan en las arcas de las Administraciones de correos, solo es en calidad de depósito, y deben custodiarse por separado para invertirlos, con sugesion á las reglas establecidas por la Real orden de 20 de Abril de 1836, en los objetos para que fueron esclusivamente impuestos los arbitrios que los producen. De Real orden lo comunico á V. S. para su inte-

ligencia y efectos correspondientes.”

Lo que transcribo á vds. para su conocimiento: = Dios guarde á vds. muchos años. Santander 7 de Mayo de 1839. = Rafael Garciahidalgo. = Sres. Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

El Alcalde Constitucional de Laredo con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Ya es indudable la ocupacion por nuestras tropas de las casas fuertes y pueblo de Ramales, que incendió la faccion ayer al replegarse á Guardamino. Asi se confirma por varios testigos presentes; y cuatro presentados del segundo batallon de Castilla. Aseguran estos que en las inmediaciones de Ramales solo permanecen seis batallones facciosos mandados por Castor: que estas fuerzas estan sumamente desanimadas, por que solo les quedan útiles cuatro piezas de artilleria en Guardamino de las ocho que tenían montadas, hallándose por algunas partes muy arruinada su fortificación, de resultas de los proyectiles arrojados por nuestros valientes guerreros, y por todo lo espuesto creen los presentados que en este día debe rendirse Guardamino: lo que con el mayor contento participo á V. S. para su satisfaccion.

Lo que me apresuro á comunicar á los habitantes de esta provincia para su mas completa satisfaccion; siendo de esperar que con posterioridad habrán conseguido nuestras armas los ventajosos resultados que asegurarán á esta provincia de las continuas correrias y esacciones del enemigo. Santander 11 de Mayo de 1839. = Rafael Garciahidalgo.

Sobre Raudales

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 72.

Fincas cuya tasacion se ha mandado publicar.

Que pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de la villa de Ajo en esta provincia.

Tasac. y capitaliz.

- Una casa titulada hospedería radicante en Ajo barrio de Camino, compuesta de tres pisos y construida con perfeccion: de 62 pies lineales de frente y 32 de costado: lindero camino Real. 1.5.835
- Un colgadizo á la parte del Saliente de la casa anterior, compuesto de maderamen y tejado, y en su centro un horno y patio de 30 pies cerrado. 1.583
- Una huerta de seis carros de cabida panllevar de excelente calidad, cerrada de pared de cal y canto de seis pies de altura lindero dicha casa por el medio dia. 660
- Otra huerta tambien cerrada cabida de 72 carros poblada de viña y árboles frutales de buena calidad lindero á la casa conventual en dicha villa. 9.537
- Otra huerta tambien cercada de pared de cal y canto á la altura de catorce pies, de cabida de dos y medio carros y 104 pies cubicos, y en su centro un pozo manantial de 50 pies de fondo: lindero dicho convento. 960
- Una tierra prado de buena calidad cercada sobre sí cabida de 29 carros: sita en el barrio de Camino y sitio del Cagigal, lindero camino servidumbre y hacienda de D. Felipe Marco. 1.881
- Una viña en dicho barrio y sitio de la Reñada, cerrada sobre sí de cal y canto á nueve pies de altura, cabida de 61 carros y cuarto: lindero camino Real y haciendas de D. Manuel Marco y D. Luis Camino. 6.737 17
- Una tierra sierra en abertal con algunos arbustos de mala calidad cabida de 68 carros, radicante en el barrio de Camino: lindero huerta del convento y camino servidumbre. 1.958
- Una tierra prado de catorce carros de tierra, sita en Ajo y mies de Espeluga sitio de la Garma y de mediana calidad, lindero D. Juan del Valle y D. Joaquin Palacio. 649
- Otra tierra jaro de nueve y medio carros de cabida en dicho lugar y mies de Manzaneda sitio de la sierra de infima calidad, lindero D. Manuel Guentes y D. Francisco Antonio Villanueva. 209
- Otra tierra prado en dicha mies y sitio del Escajo, cabida de siete carros, de mediana calidad lindero Doña Mar-

- cela del Campo y D. Juan José Gargollo. 231
- Otra tierra prado de 27 y medio carros de cabida, radicante en dicha mies y sitio de la Llana, de infima calidad, lindero dicho Gargollo y D. Fernando Peña. 454
- Otra tierra prado y jaro de cabida de 185 carros cerrada sobre sí de vallado en dicha mies y sitio de los Alamos lindero el Rio Lesa, y hacienda de D. Juan de la Cuesta y D. Juan Valle. 4.070

Total..... 44.764 17

NOTA. Reconocido el inventario no aparece carga alguna espresamente gravada á las espresadas fincas las cuales usufructuaba la comunidad y actualmente se hallan arrendadas alzadamente por tres años que concluyen en fin de Diciembre del presente año, segun espediente número 7, á razon de 1280 rs. anuales. Santander 4 de Mayo de 1839.—El Comisionado principal Tomás Celedonio Agüero.

Insértese en el Boletín oficial de la provincia. =Garciahidalgo.

Intendencia de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Intendencia de Real orden, con fecha 1.º del actual, lo siguiente.

»Habiendo observado S. M. la Reina Gobernadora la equivocada inteligencia que se ha dado á los artículos 5.º y 7.º de la ley de 16 de Enero del corriente año, en la parte relativa al pago en papel de la mitad del resto de la contribucion extraordinaria de guerra resultante de la liquidacion ó ajuste que ha debido formarse al transcurrir los 30 dias prefijados en el artículo 4.º de la misma ley; y considerando que esta equivocacion causa retraso perjudicial en la cobranza de un subsidio, que las urgencias del Erario hacen cada dia mas necesario para el desempeño de las preferentes obligaciones que sobre él pesan, ha tenido á bien declarar S. M. para que sirva de regla general.—1.º Que la obligacion de los pueblos y contribuyentes al pago de la mitad del resto del cupo de contribucion extraordinaria de guerra, que pueden satisfacer en papel conforme se previene en el citado artículo 7.º de la espresada ley, principia en el dia en que hubiere sido cortada la cuenta con los mismos pueblos, con las formalidades prescriptas en los artículos 63 y 64 de la Real instruccion que acompañó á aquella.—2.º Que esta mitad de resto dividida en cinco partes iguales, ha debido y debese ser satisfecha en los cinco meses siguientes á la citada operacion, y en cada uno la cantidad que proporcionalmente corresponda.—3.º Que los pueblos que en fin de cada mes no hayan cubierto el importe de esta mensualidad, con papel de las clases designadas en la citada instruccion, y en la Real órden de 9 de Marzo último, sean estrechados á cubrir del propio modo en el mes siguiente la parte que faltare, y lo mismo se ejecute en los subcesivos, hasta que al fin

del quinto se liquide la cuenta, y proceda al recargo correspondiente en metálico en los seis siguientes conforme al citado artículo 7.º=Y 4.º Que los Intendentes y Gefes de administracion de las provincias, con sugesion á estas declaraciones, procedan sin levantar mano, y con la mayor actividad á la cobranza de las mensualidades en que por este concepto estén descubiertos los pueblos, dando parte semanalmente de cuanto adelanten para conocimiento de S. M. De su Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que traslado á vds. para que desde luego se presenten en la Tesorería de esta Provincia á verificar el pago de las mensualidades vencidas, ó de lo contrario, si transcurriesen 15 dias sin haberlo efectuado, sufrirán los apremios que esta Intendencia se verá precisada á espedir en cumplimiento de las Reales órdenes que así lo ecsigen.= Dios guarde á vds. muchos años. Santander 9 de Mayo de 1839.=Rafael Garciaidalgo. —Sres. Presidentes é individuos de los Ayuntamientos de la provincia.

Diputacion Provincial de Santander.

PARTE.

El Comandante de francos de Pas D. Juan Ruiz Gutierrez (a. Cobanes) dice á esta Diputacion desde Ramales á las 8 de la tarde del 8 del corriente lo que sigue.

A las 3 fueron tomadas las casas fuertes en las que quedaron varios muertos, habiéndose demoronado la de la izquierda, empezando á romperse la otra; salieron á replegarse á Guardamino. Nuestras fuerzas cargaron á los fugitivos causándoles otros cuantos muertos; pero reforzados rechazaron nuestra vanguardia, en cuyo estado les cargó nuestra caballería y acuchilló á cuantos encontró, haciendo solo de 6 á 8 prisioneros, en cuyos choques no puede calcularse ahora la pérdida del enemigo. La nuestra consiste en 100 hombres fuera de combate, entre ellos 4 oficiales de Guías y Mallorca que con los de Borbon, de que se compone la 3.ª brigada, á maniobrado en este dia estando al frente 8 batallones facciosos sobre Guardamino. La Castañeda y Rivero al de Maroto. El fuerte ha hecho un fuego poco sostenido hasta caer la noche. El pueblo quedó reducido á cenizas á escepcion de la iglesia y hermita de las que se llevaron hasta las lámparas, cruces y parte de los santos cuando marcharon. Sin embargo quedan parte de nuestros batallones ocupando lo que fué Ramales.

El Comandante de Guías francos de la 2.ª brigada de la 4.ª division D. José Portillo dice con fecha de ayer desde Ramales lo que copio.

Ayer se tomó á Ramales reducido á cenizas por los enemigos de la Sociedad. Hoy regularmente se emprehenderán operaciones contra el reducto de Guardamino que solo resta tomar. Santander Mayo 10 de 1839.

NOTA. En esta hora se dice de palabra por propio, que Guardamino estaba ardiendo en la

tarde de ayer; por lo que se cree su rendicion. Insértese.=Garciahidalgo.=Leodegario Velarde, Secretario.

ANUNCIOS

Imprenta de Riesgo.—Santander.

Los suscritores á la España Marítima, cuya suscripcion ha concluido con el 6.º cuaderno, pueden, si gustan, renovarla para no sufrir atraso alguno.

Se suscribe á la obra titulada el Escribano Perfecto, de la cual se puede tomar ya el cuaderno 1.º de los tres de que ha de constar, 24 reales la obra.

En la misma imprenta se suscribe á los siguientes periódicos.

Eco de Comercio	31 rs. al m.ª
Castellano	12 idem.
Fray Gerundio	40 por 3.
Semanario Pintoresco	12 por 3.
Correo Nacional	84 idem.
Correo Español	36 idem.
La Esperanza, con novela	16 idem.
Idem sin idem	10 idem.
El Entreacto	28 idem.
El Constitucional	54 idem.
Fastos Españoles	5 cuad.º
Boletin de Instruccion Pública	2 idem.
Boletin oficial de Milicia Nacional	6 al mes.
El Panorama con novela	28 por 3.
El mismo sin idem	18 por id.
El Estudiante	30 por id.
El Piloto	72 por id.
Revista de Madrid	10 rs. núm.
Crónica Juridica	22 por 3 m.ª
España Pintoresca	30 id. id.
La Mariposa con novela	36 id. id.
Idem sin idem	18 id. id.
El Guirigay	24 id. id.
El Nuncio de la verdad	12 al mes.
Revista Militar	6 rs. núm.
El Diablo Suelto	6 al mes.
El Diablo Cojuelo	2½ rs. id.
La Moda ó buen tono	8 rs. id.
Método de sustanciacion civil y criminal, hay el primer cuaderno á	9 rs.
Novelas Jerezanas	13 rs. tomo.

Toda clase de suscripciones á periódicos deberán renovarse por trimestres.

La Redaccion de la España Marítima ha dispuesto que desde el cuaderno 7.º solo paguen los Sres. suscritores 12 rs. por trimestre en lugar que los 16 que han satisfecho hasta ahora.

El la misma Imprenta se hallará la Comedia nueva el Marino, por Mr. Dumas, traducida por el Sr. D. Narciso de la Escusura.

LA ESPERANZA.

PERIÓDICO LITERARIO.

Saldrá todos los Domingos por la mañana,

constará de un pliego de buena impresion en papel marquilla, y una estampa gravada por los mejores artistas.

Su precio en Madrid será el de 2 rs. al mes, y 10 por un trimestre franco de porte en las Provincias. Los suscritores de Madrid podrán adquirir por el modico precio de 2 rs. mensuales de aumento, un tomo de novelas de los mas célebres autores, y los de las provincias por 10 rs. cada trimestre. La primera novela que se repartirá con el 2.º número, se titula *Una conspiracion en tiempo*

de Luis XIII. original del conde de Viñes. Se suscribe en Santander en la libreria de D. Clemente María Riésgo.

PARA LA HABANA.

El bergantin JÓVEN FELISA, de porte de 175 toneladas, saldrá para dicho puerto del 25 al 30 de Mayo al mando del capitán D. Pedro Gavilón. Admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades y serán perfectamente tratados. Lo despachan los Sres. Porrúa, Egusquiza y

compañía de este Comercio. Santander 9 de Mayo de 1839.

Del 20 al 22 del corriente mes de Mayo saldrá de este puerto para el de Habana, el bergantin español DIONISIO, capitán D. Juan Antonio Zubiaga. Admite abarrotos y pasajeros, para los que tiene todas las comodidades que pueden apetecerse, dándoles el mejor trato. Le despachan Bolado Hermanos. Santander 8 de Mayo de 1839.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Resguardo de Carabineros.

MES DE ABRIL DE 1839.

RELACION de las aprehensiones hechas por el Resguardo de Carabineros de Hacienda pública de la misma en el espresado mes.

Punto donde se efectuaron las aprehensiones.	Fecha de idem.	GÉNEROS APREHENDIDOS.	Importe del valor de ellos en reales vellón.	Núm. de sumarias.	Número de reos.	Nombres de los juzgados.
Castro-urdiales.	11 Abril.	Armazones de Sombrillas y paraguas.	300	1	2	Santander.
Idem.	11 id.	Percal, algodón hilado, lienzo y loza.	354	1	1	Idem.
En la Capital.	11 id.	Quincalla.	1013	1	1	Idem.
Pueblo de Tarrós.	13 id.	Pañuelos de Madraz, cutí, percal y estameña.	397	1	1	Idem.
Idem.	13 id.	Id. Bearneses y de percal, lienzo, pana y otros	232	1	2	Idem.
Viesgo.	20 id.	Botones, broches y otros.	474	1	1	Idem.
Prado de Viñas.	24 id.	Pañuelos de percal, cinta rebena, y cúbica.	3530	1	1	Idem.
Pueblo de Cueto.	27 id.	Idem algodón y estameña.	560			
"	"	"	6862	8	7	"

Santander 10 de Mayo de 1839. = Garcia hidalgo.

IMP. DE MARTINEZ.